



Ponencia de
Morality in Media de PR
en relación a
R. C^o del S. 99

Morality in Media de Puerto Rico
P.O. Box 2070, Vega Alta, PR 00692-2070
Tel. y Fax (787) 883-3984 Cel. (787) 615-0664
Web Site: www.moralidad.com
E-mail: piconmilton@yahoo.com

23 de julio de 2007

Saludos. Mi nombre es Milton Picón Díaz y comparezco como presidente y fundador de la organización Morality in Media de Puerto Rico y en nombre de la iglesia que pastoreo en el ministerio Cristiano de las Catacumbas en el pueblo de Dorado.

Honorable Presidenta de la Comisión de Gobierno Luz Arce, y Honorables Senadores y Senadoras. Queremos darles las gracias por la oportunidad que nos brindar de comparecer ante ustedes para compartir nuestras impresiones y expresar nuestro apoyo a los propósitos y motivaciones de la Resolución Concurrente del Senado Número 99 (RCS).

Estamos de acuerdo en que es necesario elevar a rango constitucional los elementos fundamentales de lo que constituye el matrimonio en Puerto Rico. La necesidad de ese paso se reveló durante el proceso de formulación y discusión del proyecto de nuevo Código Civil.

Esa experiencia demostró, fuera de toda duda, que la inmensa mayoría del pueblo puertorriqueño respalda el matrimonio como una relación exclusiva entre *un hombre y una mujer*. Sin embargo, esa experiencia también demostró que existe una minoría que desea derogar el matrimonio tradicional empeñado en hacerlo por encima y en contra de la mayoría. Primero, excluyeron de la formulación de la propuesta a quienes diferían; luego, hicieron lo imposible para excluirlos del foro público alegando que la religión y la moral no tienen que ver con la ley, admitiendo de paso que violan las creencias religiosas y la moral tradicional del pueblo puertorriqueño.

En este contexto, la RCS es un instrumento de expresión democrática que servirá para definir la institución matrimonial en PR de una vez y por todas, evitando que este asunto se traiga a cada Asamblea o Sesión Legislativa una y otra vez, indefinidamente. Para eso, ya nos basta con el tema del status. Por otro lado, y mas importante aun, la RCS servirá para proteger la estabilidad del matrimonio.

Desde un punto de vista social, el matrimonio es mucho más que un asunto político o ideológico; y, parafraseando a un autor, es algo demasiado importante para dejárselo a los abogados. El matrimonio, entendido como la unión de *un hombre y una mujer* de forma indefinida para crear o unirse a una familia y engendrar y cuidar hijos precede a la historia escrita. El matrimonio es también universal, imbuido en la experiencia histórica y social del ser humano. Es pues una relación social sui generis y que forma la base de nuestras sociales a través de los tiempos.

La naturaleza fundamental del matrimonio para la familia y para la sociedad en general es evidente. Por ejemplo, todos están de acuerdo que existe por lo menos una correlación entre la familia y los problemas sociales como lo son el crimen, la violencia en el hogar, el abuso, las drogas, y hasta la pobreza. Esa es la razón por la que esta Asamblea Legislativa ha aprobado leyes para asistir y fortalecer la unidad familiar. La sociedad es una proyección de la familia.

Cuando la Legislatura va a entender en un tema sensitivo, donde la acción legislativa puede tener consecuencias importantes y duraderas en la sociedad, invariablemente esas acciones van precedidas por una miríada de estudios. Para hacer una reforma contributiva, por ejemplo, se hacen importantes estudios donde se utilizan modelos especializados para la recolección, análisis de información y evaluación de resultados, finalmente se sopesan las conclusiones. Meses y hasta años preceden decisiones que afectan la economía. Pero hoy día se quiere redefinir el matrimonio y “ampliar” la familia sobre la única base de una filosofía de turno. Una institución tan importante, tan fundamental, no puede y no debe ser trastocada livianamente.

Sin embargo, hoy día se relativiza el matrimonio y se quiere relegar a un mero “constructo”, a una mera palabra. Esto significa que el matrimonio no quiere ser considerado como una institución social con fronteras y formas determinadas, sino un mero adjetivo para describir relaciones de turno, es decir, un contrato ordinario. Esa es la filosofía que tuvo que adoptar el Tribunal Supremo de New Jersey en Lewis v. Harris para justificar su decisión equiparando las relaciones del mismo sexo al matrimonio,

“¿que es un nombre?” – se preguntó el Tribunal, restándole relevancia constitucional al “matrimonio”.

Pero no deben confundirse las costumbres culturales relacionadas con el matrimonio con el matrimonio mismo y con su esencia. Llamarle constructo al matrimonio no altera su realidad y su importancia; mientras que tratar de cambiar sus elementos esenciales a base de ideologías que no han sido probadas es un acto de temeridad. El matrimonio no es una creación legislativa, pero la legislatura o los tribunales pueden destruirlo y destruir nuestra sociedad en el camino.

Pero lo más preocupante de no reservar la esencia del matrimonio como la relación de un hombre y una mujer, y aceptar la filosofía relativista de moda es que a la larga nos vamos a enfrentar a otras de sus consecuencias morales. No debemos olvidar que la misma filosofía relativista que busca redefinir el matrimonio es la misma y única filosofía que justifica la poligamia, la pedofilia y otras prácticas sexuales. No hay que ir lejos para apreciar esta verdad.

En Lawrence v. Texas el Tribunal Supremo Federal echó mano a la filosofía relativista prevaleciente para justificar la protección constitucional de la conducta homosexual. Lawrence entendió la libertad que brinda la Constitución no como la libertad de hacer lo bueno, sino como la *libertad de decidir entrar en relaciones íntimas*. La filosofía de libertad de Lawrence sirve para justificar cualquier relación sexual entre personas siempre que no cause “daño” a otros.

En su Opinión Disidente en Lawrence, el Juez Scalia llamó la atención a que la nueva definición de “libertad” abriría las puertas a que se cuestionara toda la legislación moral relacionada con la sexualidad. El Tribunal le restó validez a la predicción de Scalia, pero la historia ya le esta dando la razón. Lawrence fue citado como autoridad para legalizar el matrimonio entre parejas del mismo sexo en Massachussets, Goodridge v. Department of Pubic Health, 440 Mass. 309 (2003). Por otro lado, también bajo la autoridad de Lawrence se ha cuestionado la legalidad de la prohibición de poligamia y las distinciones

de edad en la legislación matrimonial. State v. Holm, 137 P.3d 726 (Utah 2006). Es cuestión de tiempo para que el bestialismo, la “pedofilia ilustrada” y otras formas de relaciones de índole sexual tengan su día en corte.

Por lo dicho, la Resolución Concurrente del Senado Número 99 no solamente ayudaría a preservar la familia sino también la moralidad.

Recomendaciones

Existe en la Cámara un proyecto con objetivos similares a la Resolución Concurrente del Senado Número 99. Recomendamos que no se espere hasta nivel de conferencia para armonizar ambas medidas. En todo caso, también recomendamos que se circunscriba el proyecto de enmienda constitucional al mínimo indispensable para acomodar sus propósitos. Se trata de una enmienda a la Constitución y su lenguaje y estilo deben estar de acorde con la Carta Fundamental. Dos ideas nos parecen esenciales: 1) el matrimonio solo puede ser constituido por un hombre y una mujer y 2) no puede legislarse para equipar los derechos de los casados a otras relaciones consensuales.